



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 444-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 22 Octubre del 2021.

VISTO:

El INFORME N° 749-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1475-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 01-2021-MDSM/COMITE SELECCION-LP N° 022-MDSM/CS-1 elaborado por el Presidente Titular del Comité de Selección, Informe N° 943-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG formulado por la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, Informe N° 1672-2021-MDSM/GDUR-JCCQ realizado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 3900-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, mediante los cuales solicitan declarar la nulidad del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1475-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: la Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", fue convocada bajo los alcances del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF 2019 (en adelante la Ley), y, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento). Asimismo, la Ley en los acápites c) y d) del artículo 2° señala como principios que rigen las contrataciones los siguientes: c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones. En esa medida, el primer párrafo del numeral 44.2 y el numeral 44.3 del artículo 44° "Declaratoria de Nulidad" de la Ley, establece lo



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

siguiente: 44.2. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. 44.3. La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar”;

Que, con fecha 10 de agosto del 2021, se publicó en el SEACE la convocatoria al Procedimiento de Selección denominado Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 –Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huarí - departamento de Ancash”, por el valor referencial de S/ 6’632,357.80 (Seis Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 80/100 Soles);

Que, según el cronograma de la Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1, el 11 de agosto del 2021, se inició el registro de participantes. Posteriormente, el 10 de setiembre del 2021, fue la fecha para la Presentación de Ofertas; siendo que, con fecha 13 de setiembre del 2021, se realizó la Evaluación y Calificación de Ofertas de los postores;

Que, mediante el Informe N° 01-2021-MDSM/COMITE SELECCION-LP N° 022-MDSM/CS-1 que contiene el “Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro del Procedimiento de Selección LP N° 022-2021-MDSM/CS-1 Primera Convocatoria”, el Presidente Titular del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huarí - departamento de Ancash”, comunicó a Gerencia Municipal las inconsistencias en el Expediente Técnico de la Obra, razón por la cual el procedimiento de selección se ha postergado hasta conocer la opinión del área especializada;

Que, mediante Informe N° 943-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: - De acuerdo al análisis realizado este despacho emite el presente Informe, donde se indica la subsanación en parte de las observaciones por parte del proyectista Sr. José Giovanni Valverde Gonzales Gerente General de EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES, en atención a las consultas remitidas por el Comité de Selección LP N° 022-2021-MDSM/CS-1 primera convocatoria; sin embargo dentro del presupuesto calculado no considera los precios obtenidas en las cotizaciones que adjunta en el expediente técnico ya que hay divergencias en los precios unitarios de varios insumos que tienen fuerte incidencia en el presupuesto; por lo que amerita el nuevo cálculo del presupuesto del expediente técnico aprobado del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBOS MARGENES DEL RÍO CARASH DESDE EL SECTOR DE ANGO HASTA LA ALTURA DEL CEMENTERIO DE CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2476021, lo que modificará el expediente técnico en la parte del presupuesto de obra y lo que implica una nueva aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 943-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-NADG la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: - Visto que, la subsanación de observaciones presentadas por el consultor del expediente técnico aprobado del proyecto: antes señalado es incompleta y persiste la inconsistencia; por lo que se le notificará al consultor para realizar el nuevo cálculo del presupuesto;

Que, con Informe N° 1672-2021-MDSM/GDUR-JCCQ la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa que: Visto, el informe realizado por el área usuaria y técnica; en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos de la entidad, esta Gerencia comunica que persiste la inconsistencia en el expediente técnico del proyecto: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBOS MARGENES DEL RÍO CARASH DESDE EL SECTOR DE ANGO HASTA LA ALTURA DEL CEMENTERIO DE CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON C.U.I N° 2476021”;

Que, mediante Informe N° 3900-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM la Subgerencia de Abastecimiento formula las siguientes CONCLUSIONES: Considerando las deficiencias advertidas, se evidencia una transgresión a la normativa de la contratación pública, vicios que afectan la validez del procedimiento de selección, por ende, previa opinión legal, correspondería que el Titular de nuestra Entidad declare la nulidad del presente procedimiento conforme a los alcances del Artículo 44 de la Ley, por contravenir las normas legales, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de implementar la deficiencia advertida, es decir, publicar el expediente técnico de obra corregido;

Que, mediante Informe N° 3900-2021-MDSM/GAF/SGA/CMAM la Subgerencia de Abastecimiento formula las siguientes RECOMENDACIONES: Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal respecto a las deficiencias advertidas en la convocatoria del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA N° 022-2020-MDSM/CS-1, para la ejecución de la obra: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN AMBOS MARGENES DEL RÍO CARASH DESDE EL SECTOR DE ANGO HASTA LA ALTURA DEL CEMENTERIO DE CARHUAYOC EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1475-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: por las deficiencias advertidas en el Informe del Presidente Suplente del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 - Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, el Informe de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe de la Subgerencia de Abastecimiento, se ha verificado



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

la existencia de vicios que acarrearían la nulidad, como por ejemplo las divergencias en los precios unitarios de insumos que tienen fuerte incidencia en el presupuesto que ameritaría un nuevo cálculo del presupuesto del Expediente Técnico de Obra, toda vez, que el señalado Expediente contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, por lo tanto es un documento necesario para convocatoria para la ejecución de la Obra, debido a que contiene la información relevante y tiene que ser difundido obligatoriamente en el SEACE. Al respecto, el vicio señalado en el párrafo precedente está vulnerando los principios de Transparencia y Publicidad de la Ley, lo cual constituye una contravención a las normas jurídicas, por lo que el Titular de la Entidad está facultado a declarar de oficio la nulidad de los actos expedidos del procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato; es decir, incluso luego de haber sido otorgada la Buena Pro y que esta hubiera quedado consentida o administrativamente firme. En tal sentido, la causal para la declaratoria de nulidad del citado procedimiento de selección es la contravención a las normas legales. En ese orden de ideas, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección antes mencionada debió ser elaborada y verificada antes de su aprobación, asimismo, debió de revisarse antes de la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a fin de evitar las trasgresiones que pudieran efectuarse a la normativa de la contratación pública vigente. Asimismo, en la Resolución que declare la Nulidad de Oficio deberá disponerse remitir copia de los actuados a la secretaría técnica de proceso disciplinario a efectos de realizar el deslinde de responsabilidades;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1475-2021-GAJ-MDSM el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Que, teniendo en consideración los argumentos expuestos, esta gerencia OPINA que normativamente resulta procedente la emisión de la Resolución que declare la nulidad del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 –Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, por contravenir las normas legales del procedimiento, recomendándose al Titular de la Entidad emitir el Acto Resolutivo, que deberá de retrotraerse el citado procedimiento de selección hasta la Etapa de la Convocatoria, previa reformulación y aprobación del Expediente Técnico. Qué, después de emitida la Resolución de Nulidad del referido Procedimiento de Selección, Gerencia Municipal deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 025-2021-COVID-19/GM/MDSM que aprobó el citado Expediente Técnico para que se realice su reformulación. Que, su Despacho deberá de impartir las directrices que correspondan a los funcionarios que participan en el proceso de elaboración y evaluación de Expedientes Técnicos de la Entidad a fin de evitar situaciones similares. Que, en aplicación del numeral 44.3 del artículo 44° de la Ley, se proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, siendo de igual criterio el Gerente Municipal mediante INFORME N° 749-2021-COVID-19/GM/MDSM;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de oficio la nulidad del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N° 022-2021-MDSM/CS -1 – Primera Convocatoria, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios de Protección Contra Inundaciones en Ambos Márgenes del Río Carash Desde el Sector de Ango Hasta la Altura del Cementerio de Carhuayoc en el Centro Poblado de Carhuayoc del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", por contravenir las normas legales del procedimiento, debiendo de retrotraerse el citado procedimiento de selección hasta la Etapa de la Convocatoria, previa reformulación y aprobación del Expediente Técnico, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento elaborar, emitir e implementar directivas que correspondan a los funcionarios que participan en los procesos de contrataciones de la Entidad a fin de evitar situaciones similares.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, la presente Resolución con sus antecedentes a la Gerencia Municipal para que proceda conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia fedatada de la presente Resolución con sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que proceda con el deslinde de responsabilidades que hubiere lugar, por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

